



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-237-07-06-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, se aprobó en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina en el numeral 4 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección “; y,*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“El Equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por una o un delegado de cada una de las Consejeras o los Consejeros y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria”;* y,
- Que,** en la sesión ordinaria No. 46 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana se conoce a fin de disponer la publicación de la convocatoria a para el “Concurso de méritos para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Integrar el Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el siguiente detalla: como delegado de la consejera Yolanda Raquel González Lastre, el señor Sergio Gaete; delegado del consejero Edwin Leonardo Jarrín el señor Elmer Andino; delegado de la consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva el Sr. Wilson Aguinda; delegada de la consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos la señora Gisella Montero.



Art. 2.- Requerir a los consejeros Tito Fernando Astudillo Sarmiento, Luis Xavier Espinoza Burbano y Juan Antonio Peña Aguirre, remitan a Secretaría General el nombre de sus delegados o delegadas, hasta el día viernes 10 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General que una vez conformado el equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo se notifique a los integrantes del mismo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.


Marcia Fernanda Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

